CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SAMC-MLA-003-2026

Nro. Contrato	**SAMC-MLA-003-2026**	**Fecha:**	17 de abril de 2026
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE LA APARTADA**		
Nit:	812.001.681-6		
Contratista:	**FUNDACION PROTEGER** NIT Nro. 900.242.855-3 **R/L JOSÉ ENRIQUE HERRERA JIMÉNEZ** C.C. Nro. 15.666.408 de Planeta Rica – Córdoba		

OSCAR MIGUEL CALAO LOPEZ, mayor de edad vecino y domiciliado La Apartada - Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066.569.853, expedida en La Apartada - Córdoba, quien actúa en nombre y representación del Municipio de La Apartada – Córdoba, en su calidad de alcalde y representante legal del Municipio, debidamente facultado por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, el señor **JOSÉ ENRIQUE HERRERA JIMÉNEZ** identificado con C.C. Nro. 15.666.408 de Planeta Rica – Córdoba representante legal de la **FUNDACION PROTEGER** identificada con NIT Nro. 900.242.855-3, fue considerada favorable por resultar **HABIL** y con un puntaje de **77,75/100 PUNTOS**, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que no se encuentra incursa en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales que le impidan celebrar válidamente este negocio jurídico, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS SEDES EDUCATIVAS LA BALSA, SITIO NUEVO, CAMPO ALEGRE, LAS MARGARITAS Y LOS NOVILLOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".**
2) Plazo:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio que impartirá el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.
3) Obligaciones:	**3.1. OBLIGACIONES DE CONTRATISTA:** **3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1.- Cumplir idónea y oportunamente con el objeto contractual. 2.- Desarrollar el proyecto objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo. 3.- Concertar con la secretaria de educación del municipio el cronograma de desarrollo de cada una de las fases del proyecto. 4.- Cumplir con el cronograma concertado para el desarrollo de las actividades 5.- Hacer la sustitución de los bienes, cuando los entregados presenten algún tipo de imperfección o presenten algún tipo de disfuncionalidad o no cumplan con los requerimientos del contrato. 6.- Garantizar que el personal que desarrolle las actividades sea idóneo y cumpla con el perfil requerido en las especificaciones técnicas del proyecto. 7.- Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos. 8.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. 9.- Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. 10.- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SAMC-MLA-003-2026

conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. 11.- Presentar de acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, en donde se certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. 12.- Destinar durante la ejecución del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación, las víctimas del conflicto armado interno o las mujeres cabeza de familia o los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena o negra, afrocolombiana o raizal o palanquera o Rrom o gitanas en una proporción del cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y la verificación de su cumplimiento durante la ejecución será una obligación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación le hará acreedor de las multas que se establecen en la minuta contractual. 13.- Adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, conforme a lo establecido en el decreto 248 de 2021. 14.- Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto contractual.

A.- EJE DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE: 1.- Evidenciar el cumplimiento de la Minuta Patrón según la modalidad y tipo de complemento, para lo cual debe presentar: I. La Minuta Patrón aprobada por la Entidad Territorial. II. Remisión de víveres por cada Institución Educativa beneficiada con PAE completamente diligenciada. 2.- Evidenciar el cumplimiento del Ciclo de Menús y tipo de complemento, para lo cual debe presentar: I. El registro de entrega del Ciclo de Menús. II. Ciclos de menú por lo menos 8 ciclos semanales de menú II. Evidencias fotográficas de este en las sedes educativas. III. Recibido del Ciclo de Menús aprobado. 3.- Diligenciar y presentar formato de entrega y/o recibido de la ficha técnica de información del PAE por cada sede beneficiada. 4.- Presentar evidencias fotográficas de las fichas técnicas publicadas en los comedores escolar de las sedes beneficiarias del Programa de Alimentación Escolar. 5.- Evidenciar el cumplimiento de la lista de intercambios según modalidad y tipo de complemento, para lo cual debe presentar: I. Lista de Intercambios según modalidad y tipo de complemento, aprobada por la Entidad Territorial. II. Evidencias fotográficas del suministro de estas a los beneficiarios. III. Documento con el que se realizó la solicitud del intercambio de menús. IV. Documento que evidencie la aprobación del intercambio por parte de la Entidad Territorial. V. Evidencia fotográfica de la publicación en las Sedes Educativas de los cambios en los menús a través de lista de intercambios, aprobados por la Entidad Territorial. VI. Realizar informe consolidado de las situaciones presentadas que justifican el intercambio de menús en las instituciones educativas 7. Publicar en la cartelera informativa de la institución beneficiará, el ciclo de menú de la semana a atender, ello deberá publicarse por lo menos con dos días hábiles antes de iniciar el ciclo.

B.- OBLIGACIONES EJE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO: 1.- Facturar electrónicamente o expedir cuenta de cobro equivalente al número de cupos atendidos y efectivamente certificados por los rectores de las Instituciones Educativas atendidas. 2.- Garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, con los conocimientos que se

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SAMC-MLA-003-2026

	requieren en el manejo de este tipo de programas, al igual vincular el número de manipuladores de alimentos de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos, estándares del PAE y número de beneficiarios focalizados. 3.- Afiliar como condición de pago a las manipuladoras, al personal de bodega y administrativo a su cargo, al Sistema de Seguridad Social Integral, en caso de vincularlos a través de otra la modalidad de contratación, verificar que se encuentren cotizando de manera independiente, dando así cumplimiento a las obligaciones con SSI, salud y pensiones. De lo anterior se deberá entregar los documentos soporte que así lo acrediten en los diferentes informes de ejecución. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007 y demás que las adiciones, complementen o modifiquen. 4.- Diligenciar y presentar como condición de pago informe parcial de ejecución financiero, con el lleno de los formatos expedidos por la UApA y la Entidad Territorial Municipio de La Apartada 5.- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al vigilante contractual, esto incluye cambios en el personal a cargo del operador del programa. 6.- Adjuntar los soportes de pago de las obligaciones financieras derivadas de la naturaleza del contrato, como cuentas de cobro por conceptos de nómina del personal a cargo ya sea por contratación directa o prestación de servicio, servicios, arriendo entre otros, se debe adjuntar liquidación recibida a conformidad del personal que fue reemplazado cada vez que esto llegare a suceder. 7.- Diligenciar documento soporte en las copraso adquisiciones de productos y/o servicio de personas no obligadas a expedir factura electrónica, de acuerdo con los Requisitos señalados en la Resolución 00167 Art4- Forma Electrónica y/o - Forma Física: Resolución 00167 Art19 8.- Contar con una carpeta física en bodegas y otra en cada uno de los vehículos transportadores que contenga el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por cada ente municipal de salud, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos para el conductor, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo, donde se especifique capacidad y condiciones del mismo; el vehículo transportador de alimentos debe tener la leyenda “ Transporte de Alimento”. 9.- Suministrar contratos y hojas vida del personal independiente y dependiente a su cargo con todos los soportes correspondientes según los requisitos habitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo, por ejemplo: Certificado de capacitación en manipulación de alimentos, certificados médicos de aptitud laboral, exámenes médicos en manipulación de alimentos, cedulad de ciudadanía y certificado o diploma corrobore un nivel de alfabetismo. Se deben hacer llegar al supervisor del contrato estos documentos cada que haya novedades de cambio de personal. 10.- Mantener actualizado el plan de rutas, el cual debe incluir la periodicidad y los días de entregas y número de beneficiarios. 11.- Garantizar la entrega de la documentación de la etapa de alistamiento contemplada en la resolución 0335 de 23 de diciembre de 2021 entre otros a saber: planes de capacitación del personal, plan de saneamiento básico-unidad de servicio, plan de rutas, fichas técnicas de los productos de aseo y bioseguridad, contratos de arriendo de bodega, contrato de arriendo de vehículos, contrato del personal de bodega, administrativos y manipuladores de alimentos. 12.- Cuando por problemas de infraestructura que afecten el normal desarrollo del programa y no sea posible la preparación en sitio, previa autorización del Municipio de La Apartada, el operador deberá entregar a los titulares de derecho, raciones industrializadas de acuerdo con las minutas aprobadas dentro el proceso de licitación o la nutricionista de la ETC. No se podrán realizar cambios de tipo complemento sin previa autorización, so pena de no reconocerse las raciones entregadas. 13.- Soportar debidamente, como condición de pago tanto contable como financieramente todos los ingresos y egresos, pago e SSI, pagos a proveedores, mantenerlos ordenados y archivados en medio físico, magnético y disponibles en

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SAMC-MLA-003-2026

	cualquier momento que los requiera la administración municipal como los entes de control. 14.- Evidenciar por escrito como condición de pago en formato establecido por el Municipio y suscrito por parte de quien recibe los alimentos los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias de los alimentos 15.- Responder en un máximo de cinco (5) días hábiles las solicitudes, requerimientos, realizados por la supervisión y/o interventoría del programa, o por los diferentes Entes de Control que conduzcan a un mejor cumplimiento de las obligaciones establecidas en la negociación. Cuando un ente de control haga un requerimiento con un término menor, se deberá acoger el plazo que se les hará saber en el oficio o correo que envíe la Secretaría de educación con el requerimiento. 16.- Responder en un término máximo de cinco (5) días hábiles las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias recibidas por los Comités de Alimentación Escolar y/o la Comunidad Educativa en general 17.- Diseñar en un máximo de tres (3) días e implementar en los plazos establecidos, planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos evidenciados durante las visitas realizadas por el equipo de supervisión y/o interventoría y notificarlos en los tiempos establecidos. Sin perjuicio de la aplicación de descuentos a que diera lugar. 18.- Implementar acciones correctivas al día hábil siguiente sobre los hallazgos/ observaciones evidenciados e informados al operador. Sin perjuicio de la aplicación de descuentos a que diera lugar. C.- OBLIGACIONES EJE DE FORTALECIMIENTO TERRITORIAL: 1.- Realizar como condición de entrega y prestación del servicio el cálculo de la demanda real de alimentos por mes, con base en la planeación de los ciclos de menús, así como la demanda de bienes y servicios en los formatos establecidos por el UApA o la ETC. 2.- Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 30%, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, en apoyo al desarrollo económico local y el fortalecimiento de circuitos cortos de comercio. Ver. Anexo técnico, Compras públicas locales de la Resolución No. 000003 del 2026. 3.- Contratar dentro de su personal manipulador de alimentos a los padres de familia de los beneficiarios del programa, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, para lo cual debe tener en cuenta: I. Priorizar a aquellos padres que sean cabeza de familia. II. Que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva de la asociación de padres de familia, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 2042 de 2020. D.-EJE DE CALIDAD E INOCUIDAD: 1. Elaborar y presentar el Plan de Saneamiento con los respectivos programas, se debe elaborar conforme a lo establecido en la normatividad vigente, acorde a las necesidades de la operación en territorio y el modelo de operación. Este plan se elabora para cada uno de los lugares (Establecimientos educativos, plantas de ensamble, bodegas, plantas de proceso) donde funcionara el PAE independientemente de la modalidad de entrega, con objetivos claramente definidos, y debe estar soportado con sus respectivos cronogramas de ejecución, planillas de registro, control de actividades y procedimientos. Se debe disponer en cada sede educativa donde opera el PAE una copia de dicho manual 2. Elaborar y presentar el plan de rutas para la entrega de los alimentos e insumos de limpieza, desinfección y bioseguridad en cada sede educativa incluyendo el servicio de gas, en el caso que no disponga de servicio en red. De tal manera que la recepción de estos productos se realice por el personal designado y que adelante las verificaciones correspondientes. 3. Relacionar los equipos y utensilios que dispone en las áreas de almacenamiento de la bodega para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE. 4. Implementar y desarrollar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos que se requieran en

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SAMC-MLA-003-2026

	la modalidad preparada en sitio - comedores escolares. El programa de mantenimiento de equipos debe contener como mínimo: Objetivos, alcances, estrategias de respuestas ante contingencias, persona o empresa encargada de su diligenciamiento, fichas técnicas de los equipos, hojas de vida con registros de mantenimiento de cada uno de los equipos. 5. Diseñar e implementar un manual de proveedores en el que sean detallados todos los aspectos y criterios de evaluación, aceptación y seguimiento a proveedores, que contengan las especificaciones de calidad, criterios de aceptación y rechazo de las materias primas e insumos, condiciones de recibo, almacenamiento, uso y controles de calidad, así como la caracterización de materias primas e insumos y su rotación, aplicando el sistema PEPS (Primero en Entrar, Primero en Salir), requisitos de rotulado de acuerdo con la reglamentación sanitaria vigente (Resoluciones 5109 de 2005, 333 de 2011 y 810 de 2021) y el oportuno seguimiento de los mismos a partir de los registros de control. 6. Diseñar e Implementar un sistema documental y de registros que permita realizar seguimiento de la trazabilidad (hacia atrás y hacia delante) de todos los productos y materias primas usadas en la elaboración de los complementos alimentarios que serán usados para la operación del PAE. 7. Garantizar que antes de efectuar la recepción de las materias primas, todas las áreas del establecimiento (áreas de almacenamiento o comedor escolar) se encuentren en adecuadas condiciones de limpieza y desinfección. 8. Garantizar el adecuado almacenamiento de materias primas de acuerdo con la naturaleza del producto, evitando el contacto directo con el suelo, guardando distancias perimetrales y evitando cualquier tipo de contaminación. 9. Aplicar el rotulado de las materias primas almacenadas en la bodega, especificando cantidad, fecha de ingreso, número de lote y fecha de vencimiento. 10. Presentar registro de control de temperatura y procedimiento escrito para los alimentos perecederos de alto riesgo que necesitan ser conservados a temperaturas indicadas por el fabricante según su naturaleza (refrigeración 0°C a 4°C +/- 2) y/o congelación (menor o igual a -18°C). 11. El empaque primario debe cumplir cabalmente con las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución 683 de 2012 y las demás normas que la modifique o sustituya. 12. Garantizar que los alimentos conserven su calidad e Inocuidad, el manejo de temperaturas acorde con la naturaleza de los productos, así como las condiciones sanitarias, según lo establecido en la Resolución 2505 de 2004 de Mintransporte y Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que las sustituyan y/o modifiquen. 13. Presentar el concepto higiénico sanitario vigente Favorable, expedido por la autoridad sanitaria competente de los vehículos de transporte. Se debe garantizar el cumplimiento de las condiciones higiénico- sanitarias en el área de cargue y despacho de productos ensamblados. Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima. 14. Presentar soporte del registro de la hora de despacho del vehículo encargado de la entregade los complementos alimentarios, la placa de este, así como la identificación del personal manipulador, como parte de la bitácora correspondiente. 15. Diseñar, ejecutar y presentar el plan de capacitación y actualización permanente para personal manipulador de alimentos, que incluya temas como: Buenas Prácticas de Manufactura, aplicación de procedimientos operativos, alimentación saludable, entre otros que la Entidad Territorial considere pertinentes y/o que la normatividad sanitaria así los estipule. Lo anterior deberá estar sujeto al seguimiento por parte de la ETC. 16. Entregar soporte de capacitación realizado con las manipuladoras de alimentos para el estandarizado de los alimentos servidos. 17. Disponer en cada sede educativa de toda la documentación actualizada del personal manipulador de alimentos, hoja de vida, certificado médico, certificación en manipulación de alimentos, exámenes de laboratorio. 18. Presentar

para materias primas de alto riesgo y productos industrializados los análisis microbiológicos que debe realizar el proveedor de acuerdo a la normativa de cada alimento. 19. Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente. 20. Contar con el acta de inspección sanitaria y/o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial, donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, con concepto higiénico sanitario favorable o concepto favorable con requerimientos, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución de la operación una vez inicie la operación. 21. Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios. Garantizar que todos los alimentos y/o materias primas utilizadas cuenten con este requisito, según la clasificación de riesgo en salud pública, Resolución 719 de 2015. 22. Dotar como condición de entrega y calidad los elementos de aseo y productos químicos necesarios para las operaciones de limpieza y desinfección, los cuales no deben ser reenvasados, y se deben mantener y reemplazar cada vez que se deterioren para garantizar la prestación del servicio. 23. Disponer en cada sede educativa las fichas técnicas de los productos de aseo entregados, así mismo la remisión de estos donde se evidencie cantidad y periodicidad de la entrega. 24. Identificar y señalar cada una de las áreas dentro del servicio de alimentación, en material sanitario, delimitando cada espacio físico utilizado en diferentes procedimientos dentro del comedor escolar, de acuerdo a la infraestructura de éste, así, área de recibo de alimentos, área de almacenamiento, área de preparación, área de distribución – comedor y área de lavado de acuerdo con lo establecido según las normas higiénico sanitarias de la Resolución No. 2674 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. 25. Publicar en cada sede educativa la ruta de atención de una ETA- Enfermedad Transmitida por Alimentos, de acuerdo con lo publicado por la UApA y la ficha de información PAE.

E.- EJE DE TRANSPARENCIA: 1.- Ubicar en lugar visible a toda la comunidad educativa del comedor escolar en el caso de ración preparada en sitio o en la Institución educativa en el caso de la ración industrializada: El formato de visibilidad, establecido por el MEN, numero de manipuladoras de alimentos, mecanismo SPQR (correos electrónicos del MEN, el ente territorial y el operador del programa, contacto) para la atención de Solicitudes, Peticiones, quejas y reclamos, Ciclos de menús, listas de intercambio e intercambios aprobados mediante la lista de intercambio. 2.- Participar de Comité de Alimentación Escolar (CAE) como instancia de participación y seguimiento en cada establecimiento educativo según lo establecido en el artículo 5 de la ley 2042 del 2020 y demás normas vigentes. 3.- Participar en las mesas públicas territoriales que realice Entidad Territorial Certificada, como mecanismo idóneo de participación comunitaria, en desarrollo del capítulo 5 del Decreto 1852 de 2015.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato. 2. Suministrar la información y datos precisos referentes a las características de lo requerido. 3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. 6. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. 7. Expedir

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SAMC-MLA-003-2026

	los certificados de cumplimiento correspondiente. 8. Cancelar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas. 9. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
4) Valor:	**DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($266.183.549,63), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS,** valor que está Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 00151 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026.**
5) Forma de pago:	El valor de las prestaciones derivadas de este contrato se pagará así: **CUOTAS MENSUALES EQUIVALENTES AL NÚMERO DE CUPOS ATENDIDOS Y CERTIFICADOS POR LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MULTIPLICADOS POR EL VALOR DE LA RACIÓN PREPARADA EN SITIO**, según corresponda, previa entrega de cuenta de cobro o factura, informe parcial de ejecución, certificado de cumplimiento del rector de cada

Alcaldia de La Apartada

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

MUNICIPIO DE LA APARTADA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

000151

Vigencia: 2026 -

Fecha de expedición: 16 de marzo de 2026

Tipo de compromiso: CONTRATO

Ordenador del Gasto: OSCAR MIGUEL CALAO LOPEZ

Solicitante: CALAO LOPEZ OSCAR MIGUEL

Objeto: PRESTACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS SEDES EDUCATIVAS LA BALSA, SITIO NUEVO, CAMPO ALEGRE, LAS MARGARITAS Y LOS NOVILLOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION DE LA FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.2.4.4.01	SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	266,212,469.23
CPC: 63399 Otros servicios de suministro de comidas MGA: 2201028 Servicio de apoyo a la permanencia con alimentacion escolar				
			Total CDP:	**$ 266,212,469.23**

ERIK RAMON SOTO MONTALVO
Profesional Universitario

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SAMC-MLA-003-2026

<table>
<tr><td></td><td>establecimiento educativo, certificado de cumplimiento del supervisor, acreditación de los pagos en seguridad social, ARL y demás documentos exigidos por la oficina de tesorería del Municipio. PARÁGRAFO: Para el pago final deberá allegarse informe final de ejecución acompañado de las certificaciones de las instituciones educativas, acreditación del pago de seguridad social y ARL del personal a cargo y demostrar el pago de la seguridad social del personal que tenga vinculado mediante relación laboral y que se encuentre al servicio del desarrollo del objeto contractual, en el evento de que exista. Igualmente deberá presentarse certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y la factura o cuenta de cobro correspondiente y acta de liquidación del contrato. NOTA 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. NOTA 2: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. NOTA 3: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

NOTA: La entidad no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</td></tr>
<tr><td>6) Garantía:</td><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de La Apartada, una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare:
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de La Apartada</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SAMC-MLA-003-2026

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
	SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	Durante la vigencia igual a la del término del mismo y tres (3) años más.	10% del valor del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERISTICAS	CONDICION
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de La Apartada y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SAMC-MLA-003-2026

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>Igual al período de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Beneficiarios</td><td>Terceros afectados y Municipio de La Apartada</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>
El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.
</td></tr>
<tr><td>7) Interpretación, modificación y terminación unilateral</td><td>Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>8) Indemnidad</td><td>el contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones.</td></tr>
<tr><td>9) Terminación bilateral</td><td>las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra.</td></tr>
<tr><td>10) Cesiones y subcontratos</td><td>Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto éste no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. la celebración de subcontratos no relevará al contratista de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.</td></tr>
<tr><td>11) Multas</td><td>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, el MUNICIPIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a MUNICIPIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, el MUNICIPIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. el CONTRATISTA autoriza a el MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. el pago o la deducción de dichas multas no exoneran a el contratista de la obligación de</td></tr>
</table>

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SAMC-MLA-003-2026

	cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
12) Clausula penal pecuniario	se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte del **CONTRATISTA,** la cual pagará a **el MUNICIPIO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en los manuales de contratación, de supervisión e interventoría y demás documentos que regulen el procedimiento en **el MUNICIPIO**
13) Solución de controversias	las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.
14) Caducidad	**el MUNICIPIO**, previo requerimiento por escrito **AL CONTRATISTA**, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993
15) de la revisión de precios	en caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato, **el MUNICIPIO** podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas.
16) Perfeccionamiento y requisitos de ejecución	este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por **el MUNICIPIO**
17) Impuestos	**EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato.
18) Liquidación	el presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: los recursos sin ejecutar serán reintegrados al **MUNICIPIO.**
19) Asignación de riesgos	el **CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO** asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en la matriz de riesgos respectivas.
20) Sistema de seguridad social integral	de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, así como los aportes parafiscales al SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello.
21) Inhabilidades e incompatibilidades	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y la ley (art. 8 de la ley 80 de 1993 y ley 610 de 2000). ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría.
22) Exclusión laboral y prestacional	de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** o sus empleados
23) subcontratación	**EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SAMC-MLA-003-2026

24) Supervisión	**SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el **CONTRATANTE** a través la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE MUNICIPAL** o por la persona designada por el Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: 1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA;** 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **EL CONTRATISTA.** 4. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA**. 5. Levantar y firmar las actas respectivas. 6. Informar oportunamente al **CONTRATANTE**, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA.** 7. Informar y solicitar oportunamente al **CONTRATANTE** la prórroga al contrato, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor del **CONTRATISTA**. 10. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 12. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO**. El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad y las Dependencias a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO**. El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, y en las normas que lo modifiquen.

Proyectó jurídicamente: JRodríguez - AJE